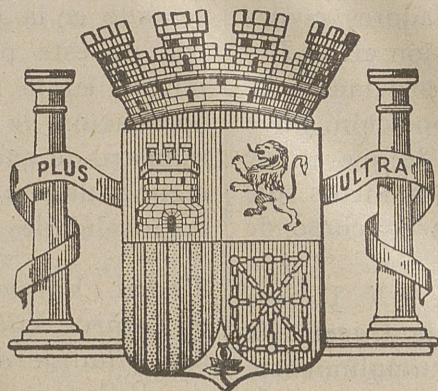


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 5.829

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes varias Intervenciones de Fondos de la Administración local, se anuncia un concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de Fondos de la Administración local, tanto los que se encuentren desempeñando otra Intervención como los que estén en expectación de destino, siempre que tengan la capacidad legal respectiva para optar a la Intervención que soliciten, conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, Reales decretos de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929 y Orden de 15 de Febrero de 1934.

También podrán tomar parte en el mismo los Depositarios declarados aspirantes en el Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de Febrero de 1934, con arreglo a lo que dispone el artículo 2.º de la citada disposición, por la cual sólo podrán solicitar las vacantes que en la relación que

se publique figuren como desiertas en los concursos de 14 de Marzo, 11 de Agosto y 25 de Octubre de 1934 y 24 de Enero y 29 de Mayo de 1935, únicos celebrados después de publicado el Decreto de referencia. Los Depositarios que en virtud de los tres últimos concursos citados hayan sido nombrados y posesionados de alguna Intervención, tendrán los mismos derechos que los ingresados en el Cuerpo de Interventores, a tenor de lo preceptuado en los apartados E), F) y H) del artículo 1.º del Decreto de 23 de Agosto de 1926, según lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Decreto de 27 de Febrero de 1934.

2.ª Las instancias, documentadas, podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia respectiva, o directamente en la misma Corporación donde exista la vacante.

3.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una.

Deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil, previo su cotejo, las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención sea solicitada.

4.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio del con-

curante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento, la clase de la Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresados con posterioridad al 23 de Agosto de 1926 consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a las oposiciones.

5.ª A toda solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante, autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado, y las de aquellos que no las tuvieran, por el Interventor ante quien hayan efectuado las prácticas a que se refiere el párrafo tercero del artículo 68 del Reglamento vigente.

6.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas dichas instancias, con los documentos presentados por los diferentes concursantes, y por su parte, cada Corporación dará cuenta al Gobernador, en igual plazo, de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, detallando los méritos de los mismos. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación.

7.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen pre-

sentado en el Gobierno civil de la provincia, serán convocadas aquéllas a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventor, con arreglo al párrafo primero del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

8.ª Para resolver este concurso se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el artículo 241 del Estatuto municipal y demás disposiciones concordantes.

Los Ayuntamientos de las provincias Vascongadas podrán exigir a los concursantes a las vacantes de Interventor de sus fondos, el conocimiento del régimen económicoadministrativo vigente y el de la lengua euzkera, que se usa en dicha región, según dispone el párrafo segundo del apartado e) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1924.

9.ª Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, las Corporaciones darán cuenta a los Gobernadores civiles y éstos a la Subsecretaría de este Ministerio, remitiendo certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto, en la que constará la relación de los con-

cursantes y condiciones de preferencia que se tuvieron en cuenta para el nombramiento, que las Corporaciones deberán notificar inmediatamente y en legal forma a los interesados.

La Subsecretaría de este Ministerio ordenará la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

11. El concursante en quien recayera el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación resolverá nuevamente el concurso, con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, contándose entonces el plazo de quince días a partir de aquel en que termine el término posesorio.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Intervenciones perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Intervenciones al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*; plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión de una cualquiera de las Intervenciones implica la renuncia a todas las demás dentro del mismo concurso.

14. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyo efecto elevará a la Subsecretaría de este Ministerio, por conducto del Gobernador civil de la provincia, lista de los aspirantes al destino que se trata de proveer, con expresión de los méritos y servicios de los mismos, a fin de que la Subsecretaría proceda a designar al que estime de mejor derecho,

con arreglo a las normas actualmente establecidas.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Intervención.

Lo que comunico a V. I. para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y exacto cumplimiento. Madrid, 29 de Noviembre de 1935.—P. D., *Carlos Echeguren*.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

RELACIÓN DE LAS VACANTES

Intervenciones que han quedado desiertas en los concursos de 14 de Marzo, 11 de Agosto y 25 de Octubre de 1934 y 24 de Enero y 29 de Mayo de 1935, que pueden ser solicitadas por los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de Febrero de 1934:

Córdoba.—Iznájar, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa.—Oñate, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—Zalla, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Relación de las vacantes de Intervenciones de fondos provinciales y municipales:

Baleares.—Felanitx, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Castellón.—Vinaroz, quinta categoría, 4.188,48 pesetas.

Ciudad Real.—Campo de Criptana, tercera categoría, 6.000 pesetas; Infantes, quinta categoría, 4.000 pesetas; Socuéllamos, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Huesca.—Jaca, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Jaén.—Alcalá la Real, cuarta categoría, 5.500 pesetas; Lopera, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Madrid.—Carabanchel alto, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Salamanca.—Ciudad Rodrigo, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Valencia.—Algemesí, tercera categoría, 6.000 pesetas.

Valladolid.—Portillo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—Guecho, primera categoría, 9.000 pesetas; Munguía, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Zamora.—Capital (Intervención del Ayuntamiento), segunda categoría, 7.000 pesetas.

(*Gaceta del 1 de Diciembre de 1935*).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.825

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de electricidad

Suscrita por don Eduardo Alvarez Rodríguez, como Presidente del Consejo de Administración

de la Sociedad anónima «Electra Industrial Tiedrana», se ha presentado en la Jefatura de Industria de esta provincia una instancia, en la que se solicita la aprobación de las tarifas de suministro de energía eléctrica que a continuación se detallan, para las localidades que se citan:

Tiedra, Villavellid, San Pedro de Latarce, Villardefrades, Urueña, Villanueva de los Caballeros, Villagarcía de Campos, Castromembibre y Pobladura de Sotiedra

TARIFA DE ALUMBRADO POR CONTADOR

(Servicio desde la puesta a la salida del sol)

De 0,1 a 1,00 kilovatio hora, cada uno al mes 4,00 pesetas.

De 1,01 a 1,50 id., id. 3,50 id.

De 1,51 a 2,00 id., id. 3,00 id.

De 2,01 a 3,00 id., id. 2,00 id.

De 3,01 a 4,00 id., id. 1,50 id.

De 4,01 a 5,00 id., id. 1,20 id.

De 5,01 a 6,00 id., id. 0,90 id.

De 6,01 en adelante, id. 0,80 id.

En estas tarifas, al indicar el precio de cada kilovatio hora, se entiende que éste es aplicable a todos los consumidos en el mes, desde el primero hasta el último, teniendo el mismo precio todos ellos.

El aparato contador será de cuenta del abonado.

TARIFAS DE FUERZA MOTRIZ

Tiedra

TANTO ALZADO

El caballo, año, 275,00 pesetas.

POR CONTADOR

Cada kilovatio hora, a pesetas 0,30, con un mínimo de consumo reglamentario igual al coste de la energía correspondiente al funcionamiento de la instalación, durante una hora diaria, a una potencia igual a la mitad de la capacidad del contador instalado, siempre que esta última sea la señalada en el último párrafo del artículo 48 del Reglamento de 5 de Diciembre de 1933.

Los servicios de fuerza motriz se entiende desde la salida a la puesta del sol.

El contador será de cuenta del abonado.

A todos los precios anteriores, lo mismo para el alumbrado que para fuerza motriz, se añadirán los impuestos del Estado y Municipio.

Lo que se inserta en este periódico oficial, a fin de que, en el plazo improrrogable de treinta días, puedan presentarse ante la

citada Jefatura (Santiago, 2, principal), las reclamaciones que se crean oportunas.

Valladolid, 2 de Diciembre de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 5.830

Delegación provincial de Trabajo de Valladolid

Don Hermenegildo Santiago Burgos, Delegado provincial de Trabajo,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo establecido en la ley de 8 de Abril de 1932 sobre Asociaciones profesionales de patronos y obreros, en los primeros días del próximo Enero, todas las Asociaciones acogidas a dicha ley, domiciliadas en la provincia, que pretendan subsistir, habrán de enviar, dentro de los cinco primeros días, a esta Delegación, además de la relación nominal de altas y bajas habidas en el último semestre, los siguientes documentos por duplicado:

1.º Una relación nominal (nombres, apellidos y domicilio) de los socios que en la actualidad pertenecen a la Asociación y cargos que desempeñan.

2.º Certificado de lo que resulte de los libros de contabilidad, expedido por el Secretario con el visto bueno del Presidente y sellado con el de la Asociación, en el que se hará constar todos los ingresos y gastos de la Asociación, expresando, de manera inequívoca, la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

Valladolid, 3 de Diciembre de 1935.—*Hermenegildo Santiago*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.856

Brahojos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá

las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Brahojos, 30 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Pedro Sánchez.

Núm. 5.860

Cabrereros del Monte

La cobranza voluntaria de las cuotas del repartimiento general de utilidades, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en la Casa Consistorial durante los días 16 y 17 del mes actual y horas de oficina, por el recaudador de este Municipio don Teófilo Muñoz Fernández, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en expresados días y lugar y hasta el día 10 de Enero de 1936 en el domicilio del recaudador de esta villa.

Cabrereros del Monte, 2 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Gregorio Costilla.

Núm. 5.832

Castrillo Tejeriego

Ordenada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia la formación de la lista cobratoria de la contribución rústica de este término para el año 1936, queda expuesto el expresado documento al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan formular cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Castrillo Tejeriego, 2 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Vicente Sancho.

Núm. 5.771

Fuensaldaña

Don Santiago Príncipe Valentín, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan

derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 15 de Diciembre próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuensaldaña, 28 de Noviembre de 1935. — Santiago Príncipe.

Núm. 5.772

Fuensaldaña

Don Felipe Crespo Mendiluce, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades, de esta única parroquia, para el año 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 15 de Diciembre próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres

con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuensaldaña, 28 de Noviembre de 1935. — Felipe Crespo.

Núm. 5.858

Medina del Campo

Desierta por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo por cuatro años del Mercado de ganado lanar, y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, se anuncia una segunda subasta en igual tipo de ciento diez mil pesetas en los cuatro años, con sujeción a las mismas condiciones del pliego y a los requisitos que se expresan en el anuncio que se publicó en el número 295 de la *Gaceta de Madrid* y en el número 245 del «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 22 de Octubre último, con la única modificación acordada siguiente:

El período del arriendo empezará el primero de Febrero próximo venidero, terminando el 31 de Enero de 1940.

Medina del Campo, 3 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Eusebio Alonso.

659

Núm. 5.859

Medina del Campo

El día 16 del actual, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial una quinta y última subasta para el arriendo del aprovechamiento de pastos de los montes «El Alto», «La Cabaña» y «Pozeulo», de estos propios, con sujeción al nuevo tipo de trescientas cincuenta pesetas, fijado por el Distrito Forestal, y a todas las demás condiciones que rigieron para las cuatro precedentes subastas.

Medina del Campo, 3 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Eusebio Alonso.

660

Núm. 5.852

Nava del Rey

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos de este Municipio, para el ejercicio de 1936, se halla, con sus antecedentes, de manifiesto al público en la Secretaría, durante ocho días hábiles, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial», para oír reclamaciones, que podrán presentarse ante este Ayuntamiento durante dicho plazo y los otros ocho días inmediatos siguientes.

Nava del Rey, 3 de Diciembre de 1935. — El Alcalde accidental, Pedro Alonso.

Núm. 5.822

Olmos de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones contra el mismo ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, durante los quince días subsiguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Olmos de Esgueva, 2 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Fausto Vaca.

Núm. 5.814

Pobladura de Sotiedra

Confeccionado el padrón y las listas cobratorias de la contribución territorial, riqueza rústica en este término para el ejercicio de 1936, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Pobladura de Sotiedra, 30 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Peregrín Gamazo.

Núm. 5.855

San Cebrián de Mazote

Don Manuel Rodríguez Calvo, Alcalde del Ayuntamiento de San Cebrián de Mazote, de acuerdo con los Presidentes de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vi-

gente, a completar la representación de vocales natos de estas Comisiones, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse comprendidos en las listas oportunamente publicadas:

1.º Las elecciones empezarán a las diez y terminarán a las trece del día 15 de Diciembre próximo, en el local Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán las mesas electorales los vocales natos respectivos de estas Comisiones.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres por la parte personal y cuatro en la real.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por las mesas electorales de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante las Comisiones de escrutinio. Contra los acuerdos de éstas procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cebrián de Mazote, 29 de Noviembre de 1935. — Manuel Rodríguez.

Núm. 5.806

Sardón de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1936, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Sardón de Duero, 2 de Diciem-

bre de 1935. — El Alcalde, Emilio Gómez.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Salvador de Zapardiel.
Torrecilla de la Orden.
Villardefrades.

Núm. 5.815

Tiedra

El Ayuntamiento de mi presidencia, a propuesta de la Comisión de Hacienda, y en su sesión ordinaria del día 28 de Noviembre último, tiene acordada la habilitación de un crédito de 2.500 pesetas, como suplemento a las partidas siguientes del presupuesto ordinario del año actual, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior:

Capítulo 6.º, artículo 1.º, para material de escritorio y calefacción de la Secretaría y sala de sesiones, doscientas cincuenta pesetas; para la encuadernación de documentos municipales, ciento cincuenta pesetas; para efectos y mobiliario, cien pesetas.

Capítulo 7.º, artículo 1.º, para el arreglo y limpieza de fuentes, pozos y lavaderos públicos, setecientas cincuenta pesetas.

Capítulo 10, artículo 1.º, para el alquiler de la casa de una señora Maestra, doscientas cincuenta pesetas.

Capítulo 11, artículo 1.º, para las reparaciones de la Casa Consistorial, cuartel y demás edificios municipales, cuatrocientas pesetas.

Capítulo 4.º, artículo 1.º, para reposición de material eléctrico en el alumbrado público y línea del servicio de aguas, seiscientas pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal a fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tiedra, 2 de Diciembre de 1935. El Alcalde, Carlos Tabarés.

Núm. 5.853

Tordesillas

Recibido en esta Alcaldía, de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la contribución territorial riqueza rústica

de este término, para el ejercicio de 1936-37, queda expuesto al público, por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia; advirtiéndose que, pasado este plazo, se devolverá a dicha Administración, a los efectos legales, y no se admitirá ninguna.

Tordesillas, 3 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Damián Milán y Alonso.

Núm. 5.734

Urones de Castroponce

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año próximo de 1936, los señores que han constituido la Mesa electoral,

Hacen saber: Que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, o fuera desestimada, a los señores siguientes:

D. Doroteo Paniagua Paniagua.
D. Salustiano Velasco Rodríguez.
D. Aurelio Rubio Canó.
D. Vicente Cano Herrero.
D. Baltasar Sevillano Arellano.
D. Desiderio Mozo Peña.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Urones de Castroponce, 17 de Noviembre de 1935. — El Presidente, Dictino Baza.

Núm. 5.733

Urones de Castroponce

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año próximo de 1936, los señores que han constituido la Mesa electoral,

Hacen saber: Que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la

publicación de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, o fuera desestimada, a los señores siguientes:

D. Luis Rodríguez Velasco.
D. Alejo Castañeda Pérez.
D. Ecequiel Baza Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Urones de Castroponce, 17 de Noviembre de 1935. — El Presidente, Mario Paniagua.

Núm. 5.850

Villafuerte

Don Gaudencio Moras Muñoz, Alcalde de Villafuerte.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión fecha 30 de Noviembre, ha hecho la designación de vocales natos de la Comisión de evaluación del reparto general de utilidades, en cumplimiento del precepto del artículo 489 del Estatuto municipal, correspondiendo a los señores siguientes:

Parte real

D. Simeón Fuente Escribano.
D. Joaquín Fernández de Córdova.
D. Vicente Casado Aragón.
D. Sisinio Rioja Nieto.

Parte personal

D. Natalio Escribano Toribio.
D. Hilario Casado Martín.
D. Jaime de la Cal Escribano.
D. Teodoro Esteban Pinto.

Conforme al segundo apartado del artículo referido, se hallan expuestas al público, por término de siete días, en Secretaría, las relaciones de contribuyentes y designaciones referidas; durante este plazo se admitirán, por el Ayuntamiento, las reclamaciones que contra ellas se presenten por legítimas.

Villafuerte, 2 de Diciembre de 1935. — Gaudencio Moras.

Núm. 5.805

Villalba de los Alcores

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, las obras de construcción de un Matadero municipal, cuyo acto tendrá lugar a las doce de la mañana del día 3 de Enero próximo, en el Salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, y con asistencia del señor Regidor Síndico.

El tipo de subasta es de pesetas 12.540,22, a que asciende el presupuesto de contrata; y las

proposiciones se limitarán a la baja que el proponente crea oportuna, no admitiéndose ningún pliego que exceda de la cantidad mencionada.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, calle de, número, se compromete a ejecutar las obras de construcción de un Matadero municipal en término de Villalba de los Alcores, conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas al efecto redactadas y aprobadas por el Ayuntamiento, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de 627,01 pesetas, 5 por 100 del tipo de subasta, ampliándose por el rematante, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el 10 por 100 del importe líquido de las obras según remate.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 y reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de dicho año, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina hasta la hora de las doce del día 2 de Enero, como anterior al señalado para la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

A todo pliego de proposición se acompañará, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal, reintegrado según la ley del Timbre.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho. En todos y cada uno de los sobres que encierre una proposición deberá hallarse escrito y firmado por el interesado, lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la construcción de un Matadero municipal en término de Villalba de los Alcores.»

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, de conformidad a lo determinado en la regla 11.^a del artículo 14 del citado Reglamento y 162 de dicho

Real decreto-ley, se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por el Juzgado municipal de esta villa, y, en su caso, el de primera instancia del partido, a cuyas jurisdicciones se somete expresamente el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al Retiro obrero obligatorio y demás de carácter social, así como también a emplear en las obras, a excepción de los maestros técnicos, obreros vecinos de esta villa.

Si se presentara alguna proposición por medio de poder, éste será bastantado por Letrados matriculados en Valladolid.

Todos los gastos que origine el expediente objeto de la subasta, incluso los anuncios en el «Boletín Oficial», serán de cargo del adjudicatario.

El expediente, con los planos y pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto todos los días laborables durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal.

Villalba de los Alcores, 1 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Rufino Vaquero.

658

Núm. 5.854

Villasexmir

Durante los días 9 y 10 del actual tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, de las nueve a las quince horas, la cobranza del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente al ejercicio del año actual, por el Recaudador de este Municipio, o sus auxiliares, don José María Frómesta.

Las personas sujetas a dicho impuesto harán efectivas sus cuotas en los días indicados, y el que no lo hiciere en dichas fechas, podrá realizarlo, en período voluntario, hasta el 10 del próximo mes de Enero de 1936, en el domicilio de dicho Recaudador, en Valladolid, Chancillería, número 9, y una vez transcurrida esta fecha incurrirán, los que no lo verifiquen, en los recargos que señala el Estatuto de recaudación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasexmir, 2 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Siro Bayón.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.481

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

EDICTO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica del año de 1933 y pueblo de Torrecilla de la Abadesa, se han embargado las fincas de los deudores que a continuación se expresan:

Deudora, Justa de Fuentes.—Débito, 13,18 pesetas.

Viña en término de Torrecilla de la Abadesa, al pago de las Lagunas, de 64-19 áreas; linda Norte, camino de las Viñas; Este, Agustín Calvo; Sur, carretera de Zamora, y Oeste, Licerio Valle.

Deudor, Nicolás de Fuentes.—Débito, 1,45 pesetas.

Tierra en dicho término, al pago de las Lagunas, de 44-47 áreas; linda Norte, Victoriano Alonso; Este, Dionisio Poncela; Sur, camino del pago, y Oeste, Antonio Valle.

Deudor, Baldomero Rodríguez Martín.—Débito, 29,16 pesetas.

Viña en dicho término, al pago de Carvega, de 2-24-45 hectáreas; linda Norte, Prudencia Casado; Este, Román Higuera; Sur, Gregorio Cano, y Oeste, Félix Goicoechea.

Y desconociéndose el domicilio de los indicados deudores, o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y, asimismo, se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del Estatuto de recaudación vigente, de lo contrario se suplirán a su costa; y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 de referido Estatuto.

Torrecilla de la Abadesa, 11 de Noviembre de 1935.—El Recaudador, Walerico Cantalapiedra.

Núm. 5.482

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

EDICTO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica del año de 1933 y pueblo de Velilla, se han embargado las fincas de los deudores que a continuación se expresan:

Deudor, Francisco García Blanco.—Débito, 4,19 pesetas.

Tierra en término de Velilla, al pago de Corral Blanco, de 79-31 áreas; linda Norte, Aurelio Villagarcía; Este, Francisco Gómez, Sur, camino de Castrodeza, y Oeste, Cesáreo Morais.

Deudor, Eladio García Monjero.—Débito, 18,46 pesetas.

Tierra al pago de sendero de la Culebra, de 1-55-84 hectáreas; linda Norte, Teodoro García; Este, Deogracias Cortijo; Sur, Matilde Zorita, y Oeste, Arcadio Calleja.

Deudor, Mariano González.—Débito, 6,17 pesetas.

Tierra en dicho término, al pago de sendero de la Culebra; de 34-63 áreas; linda Norte, sendero del Pago; Este, Herminio González; Sur, Serapio Lajo, y Oeste, Vicente Rodríguez.

Deudor, Balbino Moreno.—Débito, 3,63 pesetas.

Tierra en dicho término, al pago de Valdompelayo, de 85-58 áreas; linda Norte, Saturnino Fernández; Este, Luis Moreno, y Oeste, Jerónimo Lozano.

Y desconociéndose el domicilio de los expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y, asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del Estatuto de recaudación vigente, de lo contrario, se suplirán a su costa; y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días desde que aparezca inserto, de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 de referido Estatuto.

Tordesillas, 11 de Noviembre de 1935.—El Recaudador, Walerico Cantalapiedra.

Núm. 5.485

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas**

EDICTO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica del año de 1933 y pueblo de Villavieja del Cerro, se han embargado las fincas de los deudores que a continuación se expresan:

Deudora, Aurelia del Pozo. — Débito, 0,33 pesetas.

Tierra al pago de la Perala, de 7-63 áreas; linda Norte, Vicente Peláez; Este, Alfonsa Medrano; Sur, camino de San Miguel, y Oeste, María Orellana.

Deudores, herederos de Nemesia Rico. — Débito, 0,32 pesetas.

Pastizal al pago del Páramo; hace 83-23 áreas; linda Norte, Teodosio Medrano; Este y Sur, Apolonia del Pozo, y Oeste, la misma.

Deudor, Isaac Benaito. — Débito, 0,47 pesetas.

Tierra al pago de los Arenales, de 15-85 áreas; linda Norte, Mariano Díez; Este, Matías Higuera; Sur, María Higuera, y Oeste, Monjas de Santa Clara.

Deudores, herederos de Nicolás de Fuentes. — Débito, 8,05 pesetas.

Tierra al pago de los Naganales, de 95-21 áreas; linda Norte, Pedro de Fuentes; Este, Daniel Valle; Sur, Demetrio Rico y Rufino González, y Oeste, Victorino de Fuentes.

Deudor, Daniel Valle. — Débito, 13 pesetas.

Tierra al pago de Cabañavieja, de 89-92 áreas; linda Norte, conde de la Puebla; Este, Francisca Díez; Sur, Gregorio Cano y Eleuterio Lorenzo, y Oeste, Mariano Díez.

Y desconociéndose el domicilio de los indicados deudores, o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y, asimismo, se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del Estatuto de recaudación vigente, de lo contrario se suplirán a su costa; y se les advierte que pueden comparecer en el expediente y señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas noti-

ficaciones, según dispone el artículo 154 del referido Estatuto.

Villavieja del Cerro, 11 de Noviembre de 1935. — El Recaudador, Walerico Cantalapiedra.

Núm. 5.263

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón**

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1933 a 1935 y pueblo de Villalán de Campos, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Nicolasa Ortiz. — Débito, 31,44 pesetas.

Una tierra en este término, a Vara, de 82-11 áreas; linda Norte, camino de Ceinos; Este, Jacinto Ortiz; Sur, Tomás García, y Oeste, camino de Carros.

Deudor, don Fernando Vázquez de Prada. — Débito, 13,32 pesetas.

Una tierra en este término, a Pozos, de 52-97 áreas; linda Norte, término de Ceinos; Este y Sur, herederos de Ciriaco Vázquez, y Oeste, Aniano Vázquez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a la vez que se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 22 de Octubre de 1935. — Saturnino Escudero.

Núm. 5.431

Recaudación de impuestos municipales de Villalán de Campos

ANUNCIO

Don Andrés Velicia de los Ríos, Recaudador municipal de los impuestos de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos por repartimientos generales de utilidades de los años 1931 al 1934, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad que a continuación se relacionan:

Deudora, doña Balbina Ortiz Yerro. — Débito, 9,27 pesetas.

Una tierra al pago de La Nava, de cabida 82 áreas y 11 centiáreas; linda Norte, camino de Ceinos; Este, Jacinto Ortiz; Sur, Tomás García, y Oeste, camino de los Carros.

Deudores, herederos de don Cecilio Simón. — Débito, 1,10 pesetas.

Una tierra al pago de camino Río seco, de cabida 11 áreas y 69 centiáreas; linda Norte, término de Aguilar; Este, Felisa Núñez; Sur, Franca Vázquez de Prada, y Oeste, Mariano Tomás.

Deudor, don Deogracias Ramos. — Débito, 14,01 pesetas.

Una tierra al pago de El Burro, de cabida una hectárea, 87 áreas y 89 centiáreas; linda Norte, término de Ceinos; Este, Honorato Vázquez; Sur, César del Caño, y Oeste, desconocido.

Deudor, don Daniel Mayor. — Débito, 26,15 pesetas.

Una tierra al pago de camino de Río seco, de cabida una hectárea, 87 áreas y 31 centiáreas; linda Norte y Este, Franca Vázquez de Prada; Sur, término de Aguilar, y Oeste, Antonio Perrote.

Deudora, doña Domiciana Ortiz Yerro. — Débito, 7,53 pesetas.

Una tierra al pago de Las Bragas, de cabida una hectárea, 21 áreas y 16 centiáreas; linda Norte, Alfio Quintana; Este, Jacinto Ortiz; Sur, camino de Ceinos, y Oeste, Tomás García.

Deudor, don Eduardo Blanco. Débito, 2,03 pesetas.

Una tierra al pago de camino de Río seco, de cabida 46 áreas y 76 centiáreas; linda Norte y Este, Franca Vázquez de Prada; Sur, término de Aguilar, y Oeste, Felisa Núñez.

Deudor, don Ignacio de Castro Pizarro. — Débito, 172,93 pesetas.

Una tierra al pago de Ladera, de cabida una hectárea, 47 áreas

y 16 centiáreas; linda Norte, Victoriano Vázquez; Este y Oeste, Honorato Vázquez, y Sur, Valentín Vázquez.

Deudor, don Leoncio Aníbarro Aníbarro. — Débito, 6,95 pesetas.

Una tierra al pago de Muñeca, de cabida 46 áreas y 81 centiáreas; linda Norte, Epifanio Fernández; Este Eugenio Calafate; Sur, Pilar Díez, y Oeste, Calixto Merino.

Deudora, doña Nicolasa Ortiz Yerro. — Débito, 13,90 pesetas.

Una tierra al pago de Nava, de cabida 82 áreas y 11 centiáreas; linda Norte, con desconocido; Este, Jacinto Ortiz; Sur, Tomás García, y Oeste, camino de los Carros.

Deudor, don Severo García Mañueco. — Débito, 10,72 pesetas.

Una tierra al pago de senda Rodería, de cabida 22 áreas y 47 centiáreas; linda Norte, Domingo Francos; Este, camino de Barcial; Sur, término de Bolaños, y Oeste, Joaquín Pérez.

Deudores, herederos de don Tomás Aníbarro Merino. — Débito, 91,11 pesetas.

Una tierra al pago de Viñas, de cabida 23 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, Domingo Clemente; Este, arroyo de Viñales; Sur, Félix Sánchez, y Oeste, Felipe Pérez.

Deudores, herederos de don Vicente Mayor. — Débito, 10,88 pesetas.

Una tierra al pago de camino de Río seco, de cabida 58 áreas y 47 centiáreas; linda Norte, Josefa Vázquez; Este, Franca Vázquez; Sur, Mariano Alonso, y Oeste, Teodoro.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les requiere y notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, el embargo practicado, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de indicados inmuebles, de lo contrario se suplirán a su costa; y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Villalán de Campos, 18 de Noviembre de 1935. — Andrés Velicia.